

DECRETO N°:

051

TEMUCO,

11 FEB 2026

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N.º 18.695 de 1988.
- 3.- La Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto N° 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.
- 5.- Los D.S. N°164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987 del Ministerio de Salud.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 116, de fecha de 01.07.2003, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°1466 del 28 de abril de 2023 que aprueba el Convenio de Cooperación Instituto Profesional de Chile y Municipalidad de Temuco, de fecha 01 de diciembre de 2022.
- 8.- El Anexo N°4 de fecha 05 de febrero de 2026 del Convenio de Cooperación entre el Instituto Profesional de Chile y la Municipalidad de Temuco del 01 de diciembre de 2022, que señala expresamente el respeto de los derechos de los pacientes y el cuidado de su seguridad, y la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente, a objeto de dar cumplimiento a la normativa de acreditación.

CONSIDERANDO:

- 1.- El requerimiento de la Acreditación de Calidad de los Prestadores Institucionales de Salud establecido en el manual que fija los estándares de acreditación, aprobado por Decreto Exento N° 37 de fecha 16 de marzo de 2010 del Ministerio de Salud y que exige que todo convenio asistencial docente señale expresamente: el respeto de los derechos de los pacientes y el cuidado de su seguridad, y la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente, a objeto de dar cumplimiento a la normativa de acreditación.

DECRETO:

1.- Apruébese el Anexo N°4 de fecha 05 de febrero de 2026 del Convenio de Cooperación entre el Instituto Profesional de Chile y la Municipalidad de Temuco del 01 de diciembre de 2022, que señala expresamente el respeto de los derechos de los pacientes y el cuidado de su seguridad, y la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente, a objeto de dar cumplimiento a la normativa de acreditación.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherentes al presente Decreto.

3.-El presente decreto no genera derecho a pago ni imputación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME GARCÍA SILVA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO FRANCISCO NEIRA

**ABURTO
ALCALDE**

CSB / RGC/ jmg

DISTRIBUCION:

- Of. Partes Municipal.
- Depto. de Salud Municipal.
- Instituto Profesional de Chile



ANEXO N°4
INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco, a 05 de febrero de 2026, entre MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente 'la Municipalidad' o 'la Institución', por una parte; y por la otra, INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE, corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.121.264-2, en adelante 'IPCHILE', representado por el Director Ejecutivo de Sede Temuco, don SAMUEL MORENO CASTILLO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en General Aldunate N° 150, comuna y ciudad de Temuco, han convenido suscribir el siguiente ANEXO al Convenio de Cooperación celebrado entre las partes con fecha 01 de diciembre de 2022 (en adelante, el 'Convenio').

PRIMERO:

Las partes, de común acuerdo, incorporan al Convenio suscrito con fecha 01 de diciembre de 2022, el requerimiento de la Acreditación de Calidad de los Prestadores Institucionales de Salud, establecido en el manual que fija los estándares de acreditación, aprobado por Decreto Exento N° 37, de fecha 16 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud, el cual exige mencionar expresamente los enunciados que se indican:

El Convenio Asistencial Docente vela por:

a) Proteger la seguridad de los pacientes.

- Los docentes y alumnos de IPCHILE deberán entregar al usuario una atención de salud de calidad y segura, según protocolos establecidos.

b) Proteger los derechos de los pacientes.

- Los docentes y alumnos de IPCHILE deberán entregar al usuario un trato digno, respetando su privacidad.
- Los docentes y alumnos de IPCHILE deberán llamar al usuario por su nombre y atenderlo con amabilidad.
- Los docentes y alumnos de IPCHILE deberán portar su credencial de identificación.
- Los docentes y alumnos de IPCHILE no podrán grabar ni fotografiar a los usuarios con fines de difusión sin su consentimiento.

c) La precedencia de la actividad asistencial sobre la docencia.

- Los docentes y alumnos de IPCHILE deberán velar por no dificultar la labor asistencial.

SEGUNDO:

El presente Anexo formará parte integrante del citado Convenio, y en todo lo no modificado continúa plenamente vigente el Convenio de Cooperación celebrado con fecha 01 de diciembre de 2022, así como los instrumentos accesorios que lo integran.

TERCERO:

En señal de conformidad con el Anexo convenido, las partes comparecientes ratifican y firman el presente documento en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada parte.

PERSONERÍAS Y FIRMAS:

La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, como alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Exento N°5208 de la Municipalidad de Temuco, de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don SAMUEL ELISEO MORENO CASTILLO para actuar en representación de IPCHILE consta en escritura pública de fecha 04 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con remisión al reglamento general.


SAMUEL MORENO CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




CSB/RGC/jmg

DISTRIBUCION

- Departamento de Salud Municipal.
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.
- IPCHILE, sede Temuco.